

# DIARIO OFICIAL

# EL PERUANO

## NORMAS LEGALES

"AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA  
DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"

Lima, Sábado 7 de Noviembre de 1981

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. I — N° 326

### LEYES

#### DECLARAN SANTUARIO DE LA PATRIA E INTANGIBLE AL REDUCTO N° 3 DE LA DEFENSA DE LIMA, EN SURQUILLO

LEY N° 23315

LUIS PERCOVICH ROCA  
Presidente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL  
PERU

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Declárase el Reducto Número 3, de la Defensa de Lima, sito frente a la Avenida Angamos o Primavera, Santuario de la Patria y por lo tanto intangible.

Artículo 2°— Suspéndase toda obra de habilitación urbana dentro del Reducto Número 3 de la Defensa de Lima y en los cien metros a su torno.

Artículo 3°— Toda la zona a que se refiere el artículo anterior, zona de seguridad, será convenientemente cercada con una reja artística y se labrará un Parque.

Artículo 4°— El Reducto Número Dos y el Número Tres, de la Defensa de Lima, situado el primero en la Av. Benavides de Miraflores, serán entregados al Ministerio de Guerra, para que nuestro Ejército vele por su seguridad y conservación.

Artículo 5°— El Poder Ejecutivo dictará las medidas más convenientes para el cumplimiento de la presente ley, incluyendo las expropiaciones a que haya lugar.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos ochentinueve.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.  
FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto en el artículo 193° de la Constitución, mando se publique y se comuniquen al Ministerio de Guerra, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos ochentinueve.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente del Congreso.

ALBERTO GOICOCHEA ITURRI, Senador Secretario del Congreso.

RAUL MEZA GAMARRA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 5 de Noviembre de 1981.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

LUIS CISNEROS VIZQUERRA, General de División, Ministro de Guerra.

#### RECONOCEN COMO FECHA DE CREACION DE LA GUARDIA CIVIL DEL PERU, EL 31 DE DICIEMBRE DE 1873

LEY N° 23316

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:  
El Congreso ha dado la ley siguiente:  
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Reconócese como fecha de crea